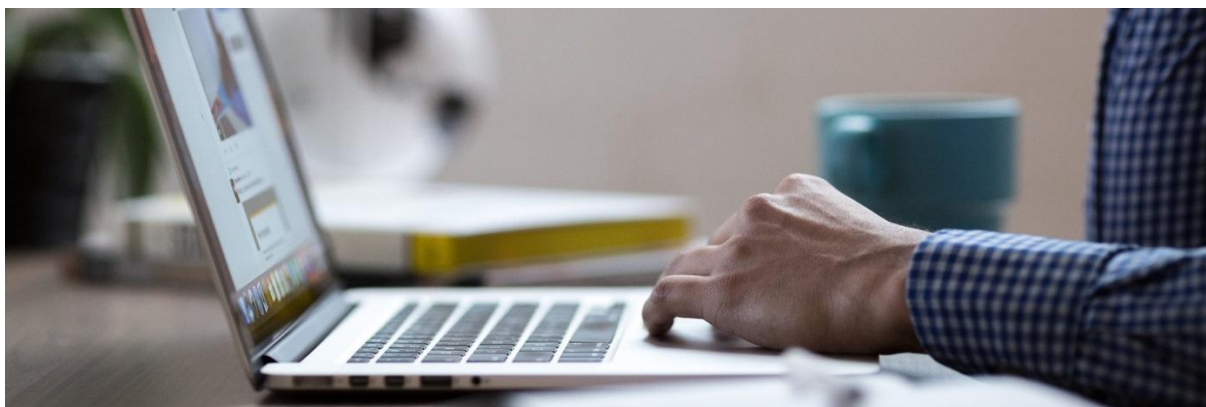




La AEPD analiza el uso de tarjetas ciudadanas en la gestión municipal de residuos

La digitalización de los servicios públicos también ha llegado a la gestión de residuos. Cada vez son más los municipios que implantan sistemas de apertura de contenedores mediante tarjetas ciudadanas o aplicaciones móviles con el objetivo de mejorar la recogida selectiva, incentivar el reciclaje o implantar sistemas de pago por generación de residuos. Sin embargo, la utilización de estas tecnologías plantea importantes cuestiones desde la perspectiva de la protección de datos personales.

En un reciente criterio jurídico, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha analizado la utilización de sistemas municipales de gestión de residuos basados en tarjetas ciudadanas, recordando que la identificación de los usuarios mediante estos mecanismos constituye un tratamiento de datos personales plenamente sometido al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

La principal preocupación de la Agencia radica en que este tipo de sistemas permiten asociar el uso de determinados contenedores a una persona o domicilio concreto, registrando información como la ubicación del contenedor utilizado, la fecha y hora del depósito o la frecuencia de uso. Aunque individualmente estos datos puedan parecer inocuos, su tratamiento continuado puede llegar a revelar hábitos de vida, periodos de ausencia del domicilio, número aproximado de ocupantes de una vivienda o determinados patrones de consumo.

Por ello, la AEPD recuerda que las administraciones públicas deben definir con claridad la finalidad del tratamiento y contar con una base jurídica suficiente que justifique la recogida de estos datos. Asimismo, insiste en la necesidad de aplicar el principio de minimización,

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

evitando recopilar más información de la estrictamente necesaria para la prestación del servicio público de recogida de residuos.

Otro de los aspectos destacados por la Agencia es la obligación de informar adecuadamente a la ciudadanía sobre qué datos se recogen, para qué se utilizan, durante cuánto tiempo se conservarán y quién podrá acceder a ellos. Del mismo modo, cuando el sistema pueda implicar una monitorización sistemática del comportamiento de los usuarios o un tratamiento a gran escala, será necesario realizar previamente una Evaluación de Impacto relativa a la Protección de Datos (EIPD).

Este criterio de la AEPD confirma la creciente relevancia de la protección de datos en los procesos de transformación digital de las administraciones públicas. La implementación de sistemas inteligentes de gestión de residuos debe equilibrar los objetivos de sostenibilidad y eficiencia con el respeto a la privacidad y los derechos fundamentales de los ciudadanos.

[Consulta la nota de la AEPD.](#)



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.